



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 098-2021-CU.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de junio de 2021, sobre el punto de agenda 3. RENUNCIA DE LA Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA A LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2021 Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DIRECTIVO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, de conformidad con lo que establecen los Arts. 363 y 364 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público; la cual está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión; está administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión; el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas; asimismo en el Art. 365 del referido cuerpo legal se establece que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos en una terna por los Consejos de Facultad; y, está conformada por: El Presidente, por el periodo de dos (02) años; Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario, no debiendo los representantes haber participado en los últimos diez (10) años; Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión;

Que, de otro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 052-2021-CU del 17 de marzo de 2021, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro meses antes de su designación o del examen de admisión, están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao; en caso de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes;

Que, por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 220 y 233-2020-CU de fechas 17 y 29 de diciembre de 2020, se designaron a los miembros de la Comisión de Admisión 2021 de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un año, desde el 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos; figurando entre ellos, la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA como representante de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución N° 114-2021-R del 03 de marzo de 2021, se ratifica, con eficacia anticipada, las elecciones internas realizadas el 01 de febrero de 2021, por los miembros de la Comisión de Admisión 2021 de la Universidad Nacional del Callao, y, en consecuencia, se reconoce al Comité Directivo, entre los cuales se encuentra la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA como Secretaria;

Que, el Presidente de la Comisión de Admisión 2021 con Oficio N° 182-2021-CDA (Registro N° 5753-2021-08-0000049) recibido el 13 de mayo de 2021, informa que la Dra. Lindomira Castro Llaja, miembro de la Comisión de Admisión 2021 en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha presentado por escrito su renuncia irrevocable a la Comisión de Admisión 2021 y al cargo de Secretaria del Comité Directivo de la Comisión de Admisión 2021 por *“razones estrictamente de índole personal y familiar, a efecto de no entorpecer a los exámenes de admisión 2021-I y 2021-II y el normal desarrollo durante el presente año”*; por lo que adjunta la carta de renuncia de la Dra. Lindomira Castro Llaja, para que se tome las medidas pertinentes y ver su reemplazo urgentemente de ser el caso;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 329-2021-OAJ recibido el 22 de junio de 2021, considerando lo establecido en los Arts. 304° y 305° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y a la renuncia irrevocable de la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, a la Comisión de Admisión 2021, en consecuencia, al cargo de Secretaria del Comité Directivo de la Comisión de Admisión, dicha Dirección considera que corresponde que el Consejo Universitario proceda a elegir a un nuevo miembro de la Comisión de Admisión 2021 en remplazo de la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, así como aceptar su renuncia; con carácter de muy urgente a efectos de no perjudicar el próximo proceso de admisión 2021; por lo que, devuelve los actuados para agendar en la próxima sesión de Consejo Universitario a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente; para conocimiento y fines;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 30 de junio de 2021, tratado el punto de agenda 3. RENUNCIA DE LA Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA A LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2021 Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DIRECTIVO, considerando la terna de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobada por Resolución N° 383-2020-CF/FCS remitida mediante Oficio N° 840-2020-FCS/D-VIRTUAL del 02 de octubre de 2020, se efectuó la elección del reemplazo del miembro integrante de la Comisión de Admisión de la citada Facultad, siendo elegido el docente Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 182-2021-CDA recibido el 13 de mayo de 2021, al Informe Legal N° 329-2021-OAJ recibido el 22 de junio de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de junio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General



RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, la renuncia de la **Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA** representante de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Comisión de Admisión 2021, en consecuencia, al cargo de Secretaria del Comité Directivo de la Comisión de Admisión, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DESIGNAR** al docente **Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE** como integrante representante de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Callao para el período 2021, comisión designada mediante Resoluciones N°s 220 y 233-2020-CU de fechas 17 y 29 de diciembre de 2020.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.